



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Chihuahua, Chihuahua a 13 de septiembre de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-036/2022

Jocabed Portillo Álvarez

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Presente,

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I, 12 fracciones I y III y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua pido convocar a **Tercera Sesión Extraordinaria el día lunes 19 de septiembre de 2022 a las 12:30 am por modalidad electrónica** con la finalidad de resolver como punto único la respuesta a la solicitud de Audiencia Pública recibida por mi persona el día 09 de septiembre del año en curso, en los términos del artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, siguiendo los principios rectores de la misma consistentes entre otros en el principio de máxima participación definido en el artículo 3 del mismo reglamento como: *"las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva"*.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción. **Este deber se enmarca en la facultad XIV del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.**

Es menester resolver a la brevedad sobre este tema pues el mismo está íntimamente ligado con la atribución del artículo 9 fracción IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mismo que de acuerdo a las discusiones en la última sesión ordinaria del Comité Coordinador, se pide avanzar en la sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2022, por lo que para poder realizar una convocatoria adecuada y con

tiempo suficiente pido que se resuelva primero sobre este asunto para estar en condiciones de desarrollar la misma.

Se anexa la solicitud de audiencia pública, así como todas las comunicaciones, hasta el momento. Y se pide que se invite a todas las autoridades convocadas en estas comunicaciones, así como a la Presidencia del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y a la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral.

"Hasta que la dignidad se vuelva costumbre"

Atentamente,



René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Chihuahua a 13 de septiembre de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-036/2022

Jocabed Portillo Álvarez

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Presente,

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I, 12 fracciones I y III y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua pido convocar a **Tercera Sesión Extraordinaria el día lunes 19 de septiembre de 2022 a las 12:30 am por modalidad electrónica** con la finalidad de resolver como punto único la respuesta a la solicitud de Audiencia Pública recibida por mi persona el día 09 de septiembre del año en curso, en los términos del artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, siguiendo los principios rectores de la misma consistentes entre otros en el principio de máxima participación definido en el artículo 3 del mismo reglamento como: *"las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva"*.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción. **Este deber se enmarca en la facultad XIV del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.**

Es menester resolver a la brevedad sobre este tema pues el mismo está íntimamente ligado con la atribución del artículo 9 fracción IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mismo que de acuerdo a las discusiones en la última sesión ordinaria del Comité Coordinador, se pide avanzar en la sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2022, por lo que para poder realizar una convocatoria adecuada y con

tiempo suficiente pido que se resuelva primero sobre este asunto para estar en condiciones de desarrollar la misma.

Se anexa la solicitud de audiencia pública, así como todas las comunicaciones, hasta el momento. Y se pide que se invite a todas las autoridades convocadas en estas comunicaciones, así como a la Presidencia del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y a la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral.

"Hasta que la dignidad se vuelva costumbre"

Atentamente,



René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Oficio Presidencia-RMM-036/2022

Informe de auditoría final

2022-09-13

Fecha de creación: 2022-09-13

Por: Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAfDyCxCyhRq_KsjlA83kHdpEJkg8qdu6

Historial de "Oficio Presidencia-RMM-036/2022"

 Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx) ha creado el documento.
2022-09-13 - 20:29:49 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a rene@comiteanticorrupcion.mx para su firma.
2022-09-13 - 20:30:43 GMT

 rene@comiteanticorrupcion.mx ha visualizado el correo electrónico.
2022-09-13 - 20:34:11 GMT

 El firmante rene@comiteanticorrupcion.mx firmó con el nombre de René Moreno Medina
2022-09-13 - 20:34:48 GMT

 René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-13 - 20:34:49 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2022-09-13 - 20:34:49 GMT

ING. CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRABAJANDO POR MI CIUDAD

M.I. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS
REPRESENTANTE COMUN
DE TRABAJANDO POR MI CIUDAD

En respuesta a su escrito con fecha 19 de julio del presente año, respecto a su petición de convocar a cuatro audiencias públicas a diversas autoridades, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, me permito citar lo siguiente:

A través del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se estableció la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Derivado de la reforma citada en el párrafo que antecede, con fecha 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto conforme al cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que entre otras disposiciones prevé la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional, a efecto de proveer la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, el 30 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el decreto número LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de combate a la corrupción, de entre los cuales se destaca la reforma al artículo 187, constituyéndose el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado de Chihuahua.

Como consecuencia a la referida reforma a la Constitución Local, en la edición del día 21 de octubre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto número LXV/EXLEY/0404/2017 I.P.O. conforme al cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la cual señala en su artículo primero que la citada Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos correspondientes para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Ley, el Sistema Estatal Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador Estatal, el Comité Estatal de Participación Ciudadana y los municipios. A su vez, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua prevé en su artículo 24 la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, instancia que de conformidad con el artículo 25 de la Ley en comento, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. En la edición del día 27 de julio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En lo que corresponde a la titular de la SESEA como autoridad para efectos de la Ley de Participación Ciudadana, y a quien se le solicita el instrumento de participación social denominado "Audiencia Pública", me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 25 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 3, 5, 17 y 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de los que de su lectura se desprende que esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a fin de proporcionarle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones; así como las facultades que con motivo de ello me son conferidas.

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, se puede advertir que su solicitud consiste en convocar por medio de esta Secretaría a las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal Estatal de

Justicia Administrativa y el Consejo Estatal de la Judicatura a las siguientes cuatro audiencias públicas: combate a la gran corrupción, promoción del buen gobierno, fortalecimiento de la participación y vigilancia ciudadana y fomento de la denuncia como un instrumento de confianza en las autoridades.

De lo anterior, se advierte que en concordancia con los artículos 62 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y 42 del reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, no es posible atender su solicitud, pues no se actualizan las hipótesis contenidas en éstos. Es decir, la suscrita carece de facultades para convocar a audiencia pública a las autoridades solicitadas por usted.

No obstante lo anterior, se dejan a salvo sus derechos para ejercerlos como a su interés convenga de conformidad con la normatividad aplicable.

Atentamente



Mtra. Jocabel Portillo Álvarez
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Chihuahua, Chihuahua a 12 de septiembre de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-035/2022

Representante común de la Solicitud de Audiencia Pública

C. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS

Presente,

En respuesta a la solicitud del mecanismo de participación ciudadana denominado Audiencia Pública entregada a mi persona el día 09 de septiembre del año en curso, donde se señala a su persona como representante común de la asociación promovente **TRABAJANDO POR MI CIUDAD A.C.** es que me dirijo a su persona en los términos del artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, siguiendo los principios rectores de la misma consistentes entre otros en el principio de máxima participación definido en el artículo 3 del mismo reglamento como: "las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva", es que se le pide para avanzar en su solicitud en los términos más amplios para defender el derecho humano de participación ciudadana a que de respuesta respecto a lo siguiente:

- En el mismo escrito se refiere en el apartado de "**ANTECEDENTES**" que "el pasado 19 de julio del presente se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la realización de una audiencia pública bajo los mismos términos en los que a la fecha, recibiendo respuesta de la misma, en fecha de 02 de agosto del presente. (sic) donde se declaraba incompetente conforme a las facultades conferidas por ley, las cuales le impedían "Convocar por medio de esta Secretaría" a las personas titulares del Comité Coordinador." **Ante esto le pediría para poder tener el contexto completo por favor integrar copia simple de la respuesta que le dio la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría el día 02 de agosto del 2022.**
- Así mismo al solicitar la presencia del Comité Coordinador tal y como se manifiesta en el apartado de "**AUTORIDADES A CONVOCAR**" se omitió señalar la representación de la Fiscalía Estatal Anticorrupción, ante esto solicitaría, para poder convocar al Comité Coordinador en su conjunto como autoridad competente en la materia, **se señale la representación de la Fiscalía Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua como autoridad a convocar.**

Es entonces que le comento la propuesta de ruta de acción desde presidencia para dar respuesta a su petición, adelantando que desde la misma se buscará privilegiar el derecho humano a la participación ciudadana en sus términos más amplios y por lo mismo generar un punto de acuerdo en sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para persuadir con argumentos técnicos al resto de integrantes del Comité de poder llevar a cabo dicha audiencia pública.

Recibí: 12-Sept-22
16:30 hrs

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción.

Sin nada más que agregar y solicitando atentamente que solvente los puntos ya mencionados me despido no sin antes reiterar mi entera disposición.

"Hasta que la dignidad se vuelva costumbre"

Atentamente,



René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Oficio Presidencia-RMM-035/2022

Informe de auditoría final

2022-09-12

Fecha de creación: 2022-09-12

Por: Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAA8VhQnXDOXM2YEsGGxRJSh_9XOtyAvxRM

Historial de "Oficio Presidencia-RMM-035/2022"

-  Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx) ha creado el documento.
2022-09-12 - 20:56:22 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rene@comiteanticorrupcion.mx para su firma.
2022-09-12 - 20:57:05 GMT
-  rene@comiteanticorrupcion.mx ha visualizado el correo electrónico.
2022-09-12 - 20:57:29 GMT
-  El firmante rene@comiteanticorrupcion.mx firmó con el nombre de René Moreno Medina
2022-09-12 - 20:58:18 GMT
-  René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-12 - 20:58:20 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2022-09-12 - 20:58:20 GMT



Adobe Acrobat Sign



Cuauhtémoc, Chihuahua a los 13 de septiembre del 2022
ASUNTO: CUMPLIMENTA A LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
René Moreno Medina

Dando cumplimenta a los requisitos que nos solicita mediante oficio de fecha 12 de septiembre del año en curso y de número **Presidencia-RMM-035/2022** en el cual para el sometimiento de la solicitud de Audiencia Pública para su aprobación en sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción nos requiere solventar los siguientes puntos:

- **Integrar copia simple de la respuesta que le dio la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría el día 02 de agosto del 2022.**

Misma que se anexa a la presente bajo el ANEXO 1.

- **Señale la representación de la Fiscalía Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua como autoridad a convocar.**

En concordancia a a fracción I del artículo 25 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua se solicita la comparecencia de ULISES SOTENO TORRES en su calidad de titular de la Vicefiscalía de Investigación y Procesos para que en representación de la Fiscalía Anticorrupción se le convoque a Audiencia Pública.

Sin nada más que agregar esperamos la pronta respuesta de las autoridades dentro del término de los diez días hábiles que marca la Ley, a las direcciones previamente proporcionadas en el escrito de solicitud.

A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

C. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS
Representante común de la solicitud de Audiencia Pública

13 SEP 2022

P.A. LUISANNA BONDARI

Chihuahua, Chihuahua a 13 de septiembre de 2022

TITULAR DE LA OFICINA DE PARTES

LIC. ABRIL PAULINA SANTINI CHAVEZ

FOJAS:

Oficio: Presidencia-RMM-038/2022

2022-09-13 11:14:23
en copia.

RECIBIDO
13 SEP 15:23

Perla Lyssette Bueno Torres

Titular de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía
Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral

Presente,

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua me comunicó para **solicitar el auxilio de la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral en relación a garantizar el ejercicio de derechos de las personas solicitantes en la realización de este mecanismo de participación ciudadana denominado Audiencia Pública** de una instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Considero importante su apoyo pues **se trata de la primera vez que una autoridad que actúa de forma colegiada es solicitada para garantizar el derecho humano de participación ciudadana bajo el mecanismo de audiencia pública.** Este mecanismo se presentó el día 09 de septiembre de 2022 en los términos del artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, siguiendo los principios rectores de la misma consistentes entre otros en el principio de máxima participación definido en el artículo 3 del mismo reglamento como: *"las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva"*.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción. **Este**

deber se enmarca en la facultad XIV del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Se anexa la solicitud de audiencia pública, así como todas las comunicaciones, hasta el momento. Y se pide que se invite a todas las autoridades convocadas en estas comunicaciones, así como a la Presidencia del Consejo Consultivo de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y a la Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense del Instituto Estatal Electoral.

"Hasta que la dignidad se vuelva costumbre"

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, appearing to be the name 'René Moreno Medina'.

René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Oficio Presidencia-RMM-038/2022

Informe de auditoría final

2022-09-13

Fecha de creación:	2022-09-13
Por:	Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApnt_QXpryOaJutBblBLCE5zubOD-07ET

Historial de "Oficio Presidencia-RMM-038/2022"

-  Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx) ha creado el documento.
2022-09-13 - 20:32:47 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rene@comiteanticorrupcion.mx para su firma.
2022-09-13 - 20:33:16 GMT
-  rene@comiteanticorrupcion.mx ha visualizado el correo electrónico.
2022-09-13 - 20:35:55 GMT
-  El firmante rene@comiteanticorrupcion.mx firmó con el nombre de René Moreno Medina
2022-09-13 - 20:36:26 GMT
-  René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-13 - 20:36:27 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2022-09-13 - 20:36:27 GMT



Adobe Acrobat Sign

Chihuahua, Chihuahua a 13 de septiembre de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-037/2022

Pamela C. Pérez Gómez

**Presidenta del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana,
Con atención a Enrique Luis González de Noriega, Secretario Técnico del Consejo
Consultivo de Participación Ciudadana
Presente,**

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua me comunicó para **solicitar el auxilio del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en relación a garantizar la realización de una audiencia pública** de una instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Considero importante su apoyo pues **se trata de la primera vez que una autoridad que actúa de forma colegiada es solicitada para garantizar el derecho humano de participación ciudadana bajo el mecanismo de audiencia pública.** Este mecanismo se presentó el día 09 de septiembre de 2022 en los términos del artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana y de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, siguiendo los principios rectores de la misma consistentes entre otros en el principio de máxima participación definido en el artículo 3 del mismo reglamento como: *"las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva"*.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción. **Este deber se enmarca en la facultad XIV del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.**


13-09-2022
3:45 pm
Pablo Magaña
Valenzuela

Se anexa la solicitud de audiencia pública, así como todas las comunicaciones, hasta el momento. Esperando recibir su respuesta por escrito a la brevedad posible para poder cumplir con el plazo legal de respuesta.

"Hasta que la dignidad se vuelva costumbre"

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes, including a prominent vertical line and a horizontal line.

René Moreno Medina

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Oficio Presidencia-RMM-037/2022

Informe de auditoría final

2022-09-13

Fecha de creación: 2022-09-13

Por: Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAATDZ8oZKQBD947pfS7CaYIRnObjD6T6W

Historial de "Oficio Presidencia-RMM-037/2022"

-  Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx) ha creado el documento.
2022-09-13 - 20:31:28 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rene@comiteanticorrupcion.mx para su firma.
2022-09-13 - 20:32:05 GMT
-  rene@comiteanticorrupcion.mx ha visualizado el correo electrónico.
2022-09-13 - 20:35:05 GMT
-  El firmante rene@comiteanticorrupcion.mx firmó con el nombre de René Moreno Medina
2022-09-13 - 20:35:43 GMT
-  René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-09-13 - 20:35:44 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2022-09-13 - 20:35:44 GMT



Adobe Acrobat Sign



Consejo Consultivo de
Participación Ciudadana
CHIHUAHUA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORUPCIÓN

27 de agosto de 2022
Chihuahua, Chih.

Jocabed Portillo Álvarez
Titular de la Secretaría Ejecutiva
Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua
PRESENTE.-

Mediante la presente, el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana dando seguimiento a acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el viernes 26 de agosto de 2022 tomada por mayoría de votos, y en cumplimiento de nuestras atribuciones de **promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten el Estado e impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana**, nos acercamos para dar seguimiento a la Audiencia Pública solicitada por la c. Ana Isabel Terrazas Cerros, presentada el 19 de julio de 2022.

El art. 2 de la **Ley de Participación Ciudadana** obliga a las autoridades del Estado a **garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general, así como el art. 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua**, en el que se entiende la participación ciudadana como entendida como la **capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.**

La respuesta otorgada por la Secretaría a su cargo, hace mención que no se encuentra dentro de sus facultades el convocar al Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y por este medio, el **Consejo Consultivo de Participación Ciudadana** le solicita la fundamentación y motivación que respalde la respuesta brindada a la ciudadanía en la que se declaran incompetentes de convocar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano colegiado, a una audiencia pública.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **"fomentar la participación activa"** de la sociedad civil, contenida en el artículo 13.1 del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de "sensibilizar", "incitar" o "promover" publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la



Consejo Consultivo de
Participación Ciudadana
CHIHUAHUA

sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción.

De la misma manera le exhortamos a que se acerque a la ciudadanía, ofreciendo alternativas viables y expeditas para que las personas puedan ejercer de manera efectiva su derecho a solicitar audiencias públicas, tal como lo dice el art. 62 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y en representación de las personas y organismos integrantes del Consejo Consultivo,

Pamela Pérez Gómez
Presidenta

Consejo Consultivo de Participación Ciudadana
Estado de Chihuahua